

OBRA LEGISLATIVA MES SEPTIEMBRE DE 2010
SENADORA PEÑA RAMIREZ, ITZAMAR

PS	RCS	RKS	RS	TITULO	AUTOR	CO-AUTOR	SUSCRIBIENTE	SUSCRITO
1750				Para adoptar un nuevo estatuto que regule el uso y protección sobre la propia imagen para propósitos comerciales en Puerto Rico que se conocerá como la “Ley del Derecho sobre la Propia Imagen”.	✓			
1753				Para crear la “Ley para la Prescripción de Infracciones a los Cánones de Ética de la Abogacía”; establecer un mecanismo que permita estructurar la reinstalación al ejercicio de la abogacía; y para otros fines relacionados.	✓			
1754				Para enmendar los Artículos 56, 60, 63, 64, 66, derogar el Artículo 59, reenumerar los actuales Artículos 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69. 70, 71, 72, 73, 74 , 75, como los Artículos 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 , 69, 70, 71, 72, 73 y 74, respectivamente, de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como “Ley Notarial de Puerto Rico”, a los fines de disponer que el sello de la Sociedad para la Asistencia Legal por el pago de derechos correspondientes a la intervención del notario en testimonios será adherido y cancelado en el documento original; y para otros fines.	✓			

OBRA LEGISLATIVA MES SEPTIEMBRE DE 2010

SENADORA PEÑA RAMIREZ, ITZAMAR

PS	RCS	RKS	RS	TITULO	AUTOR	CO-AUTOR	SUSCRIBIENTE	SUSCRITO
1767				<p>Para enmendar el Artículo 1, derogar los Artículos 2, 3, 4 y 5, y sustituir por los nuevos Artículos 2, 3, 4 y 5; añadir los nuevos Artículos 5A, 5B, 5C, 5D, 5E, 5F, 5G, 5H y 5I; derogar el Artículo 6 y sustituir por un nuevo Artículo 6; enmendar los artículos 7, 8, 9 y 11A; añadir un nuevo Artículo 11B; derogar el Artículo 12 y sustituir por un nuevo Artículo 12; enmendar los Artículos 51, 57, 68, 69, 73, 79 y 98, añadir un nuevo Artículo 87A, así como derogar el Artículo 93 y sustituir por un nuevo Artículo 93 a la Ley Núm. 198 de 8 de agosto de 1979, según enmendada, denominada “Ley Hipotecaria y del Registro de la Propiedad”, para crear la Oficina del Registro de la Propiedad adscrita al Departamento de Justicia, como un componente operacional y fiscal autónomo, con todos los poderes y facultades para llevar a cabo sus funciones y propósitos; disponer que las servidumbres legales de servicio público tienen carácter de tácitas por lo que no se inscribirán en la Oficina Registro de la Propiedad; establecer la inscripción y anotación abreviada; cancelar el cien por ciento de los derechos de inscripción en el caso de caducidad de los documentos; añadir la caducidad y la no corrección de faltas notificadas en una segunda ocasión como motivo para devolver un documento sin tomar operación alguna, a menos que se hayan corregido las faltas; cambiar y sustituir en todas sus partes los términos “Secretario de Justicia” y “Director Administrativo” por el de “Director”; cambiar y sustituir los términos “registro”, “registrar” y “registrado” por “inscripción”, “inscribir” e “inscrito”; enmendar los Artículos 1, 2 y 3 de la Ley Núm. 86 de 3 de junio de 1980, según enmendada, a fin de sustituir los términos “Secretario de Justicia” y “Director Administrativo” por “Director” y “Departamento de Justicia” por “Gobierno de Puerto Rico” y establecer el sueldo anual de los Registradores; enmendar el Artículo 11 de la Ley Núm. 5 de 8 de diciembre de 1955, según enmendada, denominada “Ley de Administración de Documentos Públicos de Puerto Rico”, para facultar al archivero a requerir el traslado de los tomos del Registro de la Propiedad en exceso de cincuenta (50) años de existencia; derogar el inciso (e) del Artículo 34 y añadir un nuevo Artículo 34A a la Ley Núm. 205 de 9 de agosto de 2004, denominada “Ley Orgánica del Departamento de Justicia”; enmendar el Artículo 1 y la Sección 4 de la Ley Núm. 143 de 20 de julio de 1979, según enmendada, a fin de establecer que las servidumbres legales de servicio público nacen en virtud de ley sin necesidad que sean inscritas en la Oficina del Registro de la Propiedad y disponer que tienen carácter de tácitas sobre los solares por donde discurren; enmendar los Artículos 26 y 27 de la Ley Núm. 104 de 25 de junio de 1958, según enmendada, denominada “Ley de Condominios”, para disponer que luego de ser calificada por el Registrador de la Propiedad la Escritura de Constitución de Régimen de Propiedad Horizontal, la inscripción del edificio en la finca matriz sea mediante el legajo de la Escritura; y para otros fines.</p>	✓			

OBRA LEGISLATIVA MES SEPTIEMBRE DE 2010
SENADORA PEÑA RAMIREZ, ITZAMAR

PS	RCS	RKS	RS	TITULO	AUTOR	CO-AUTOR	SUSCRIBIENTE	SUSCRITO
			1552	Para expresar el mas profundo pesar a las familias de las víctimas del terrorismo así como nuestra solidaridad con los conciudadanos del resto de la Nación, con motivo de conmemorarse el “Patriot Day” que recuerda los sucesos del 11 de septiembre de 2001 y apela al sentido de servicio y patriotismo de todos los ciudadanos americanos.	✓ MOCION EN SALA 09/09/10			
			1573	Para expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a Emilio “Millito” Navarro, al cumplir 105 años, considerado el ex pelotero más longevo del mundo, natural de Patillas, Puerto Rico.	✓ MOCION EN SALA 09/20/10			